CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA,** EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DOCTOR RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, EL MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA, Y POR LA OTRA PARTE, **LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO,** EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "COMISIÓN" REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, DOCTOR ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

## D E C L A R A C I O N E S:

Declara **LA COMISIÓN:**

**I.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3º de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, **"LA COMISIÓN"** es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como la defensa, el estudio y la divulgación de los mismos en el Estado de Jalisco.

**II.** Que en los términos del Decreto Legislativo número 15028, de fecha 22 veintidós de Enero de 1993, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, **"LA COMISIÓN"** cuenta con las atribuciones y facultades de personalidad jurídica patrimonio propio y autonomía de gestión presupuestaria.

**III.** Que mediante el Decreto 17113, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, cuya publicación fue en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 20 veinte de Enero de 1998 mil novecientos noventa y ocho.

**IV.** Que en atención a lo dispuesto por los artículos 7º, fracción XIV; y 28, fracción I de La Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se designó al **DOCTOR ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN**, como titular de la misma para todos los efectos legales correspondientes y que se le denominara en lo sucesivo **"PRESIDENTE DE LA COMISIÓN"**, para el periodo constitucional que comprende del 02 dos de Agosto del 2017 Dos Mil Diecisiete al 01 Primero de Agosto del 2022 Dos Mil Veintidós, en virtud a lo dispuesto por el Acuerdo Legislativo número 1345-LXI-17 publicado por el Congreso del Estado de Jalisco y por ende, ejerce la representación constitucional y legal de este organismo. Por lo anteriormente sustentado

CEDHJ/1806/073/2019

y motivado lo faculta en términos de ley para la celebración del presente Convenio de colaboración.

**V.** Que en términos del artículo 28, fracción XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco; el **"PRESIDENTE DE LA COMISIÓN", DOCTOR ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN**, tiene la facultad amplia para la celebración de Convenios de Colaboración que asuman por objeto amplio y no limitativo en el diseño de diversos programas de trabajo para la promoción, enseñanza y divulgación de los derechos humanos, entre aquellas instituciones que potencialicen su propagación para la multiprotección más amplia de los mismos, tal es el caso que nos ocupa con la "Institución Benemérita de Jalisco" como lo es la Universidad de Guadalajara.

**VI.** Que para todos los efectos legales a que se diera lugar con el motivo de la suscripción del presente Convenio de Colaboración, se señala como domicilio legal el ubicado en **calle Pedro Moreno, número 1616 mil seiscientos dieciséis, en la Colonia Americana, en el municipio de Guadalajara en el Estado de Jalisco, con el Código Postal 44160.**

Declara **LA UNIVERSIDAD**

**I.** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo Local, el día 15 de Enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

**II.** Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.

**III.** Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Federal.

**IV.** Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

CEDHJ/1806/073/2019

**V.** Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.

**VI.** Que designa como responsable para la ejecución de este contrato a la Defensoría de los Derechos Universitarios por conducto de su titular.

**VII.** Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

Declaran **LAS PARTES**:

**I.** Que de conformidad con su normatividad, la UDEG es una institución de educación superior con plena capacidad para comprometerse, y que tienen como fines esenciales la docencia, la extensión y la investigación. Por otra parte, la COMISIÓN es un organismo público que tiene como finalidad esencial la defensa, protección y divulgación de los derechos humanos en el Estado de Jalisco y cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.

**II.** Que las personas que representan a las instituciones que comparecen a la firma del presente convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.

**III.** Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo del Estado de Jalisco en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar la docencia, la investigación y la extensión, fomentando y difundiendo una cultura de respeto a los derechos humanos, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la UDEG y la COMISION realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeñan en aras de fomentar el conocimiento la difusión y promoción de los derechos humanos en el Estado.

**SEGUNDA.** Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

CEDHJ/1806/073/2019

a) Desarrollo de proyectos de investigación;

b) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;

c) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;

d) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

**TERCERA.** Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal y previo acuerdo de las mismas.

**CUARTA.** Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

**QUINTA.** Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

**SEXTA.** Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

**SÉPTIMA.** Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.



CEDHJ/1806/073/2019

**OCTAVA.** Ambas partes buscarán, en caso de ser necesario, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

**NOVENA.** En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las instituciones que firman el presente convenio.

**DÉCIMA.** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMA PRIMERA.** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia de cinco años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

**DÉCIMA TERCERA.** El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

CEDHJ/1806/073/2019

**DÉCIMA CUARTA.** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 18 del mes de junio del año 2019.

**POR "LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA"**

**DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ**
RECTOR GENERAL

**POR "LA COMISIÓN"**

[redacted]

**DOCTOR ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN**
PRESIDENTE

**MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA**
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA

**DR. DANTE JAIME HARO REYES**
DEFENSOR DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

**LIC. MARÍA GUADALUPE REAL RAMÍREZ**
SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS- JALISCO

CEDHJ/1806/073/2019